



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a-veintiséis de junio del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 33/2023, formado con motivo del informe rendido por el C. David Juan Gómez García, Director de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente del recurso de información registrado con el número de folio RR/0175/2023, presentado para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I. Recurso de Revisión. El veinticinco de enero del dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión registrado con el número de expediente RR/0175/2023, en el cual dentro de sus puntos requirió lo siguiente:

“14. Se solicita relación de los pagos realizados al proveedor correspondientes al contrato, detallando: número de control de entrada de almacén o recepción de los servicios, número de factura, fecha de la factura, importe incluyendo el impuesto al valor agregado, número de transferencia o cheque, importe depositado, cuenta bancaria destino, nombre del personal que solicitó, revisó y autorizó los pagos al proveedor, número de póliza contable donde se registró el pago al proveedor. Este documento deberá ser firmado por la persona responsable de la información. Esta información proporcionarla en un archivo electrónico en formato Excel. De los puntos anteriores, proporcionar dirección electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia enlistando cada uno.”

II.- Que en fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Dirección de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la solicitud emitida dentro de los autos que integran el expediente del recurso de información registrado con el número de folio RR/0175/2023, presentado para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por el C. David Juan Gómez García, Director de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de folio RR/0175/2023, fijándose las 12:00-doce horas, del día veintiséis de junio del dos mil veintitrés, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio RR/0175/2023.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por el C. David Juan Gómez García, Director de Egresos, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:



<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, el artículo 136 de la Ley de Transparencia del estado, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, es decir, se deberá de dar acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de clasificación de información, solicitada por el C. David Juan Gómez García, Director de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

*Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518*



RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

Segundo.- Se clasifica como información reservada del Instituto de la Mujer de Juárez Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de la sociedad por revelarse **"14. Se solicita relación de los pagos realizados al proveedor correspondientes al contrato, detallando: número de control de entrada de almacén o recepción de los servicios, número de factura, fecha de la factura, importe incluyendo el impuesto al valor agregado, número de transferencia o cheque, importe depositado, cuenta bancaria destino, nombre del personal que solicitó, revisó y autorizó los pagos al proveedor, número de póliza contable donde se registró el pago al proveedor. Este documento deberá ser firmado por la persona responsable de la información. Esta información proporcionarla en un archivo electrónico en formato Excel. De los puntos anteriores, proporcionar dirección electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia enlistando cada uno"**, la cual pueda menoscabar la capacidad con la que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública, dicha información emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información de fecha doce de mayo del dos mil veintitrés, registrado número de folio RR/0175/2023. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 33/2023.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.

C. José Ramón Elizondo Hernández
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León